

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 443
25 de febrero de 2016**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes;

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM 2173 del 06 de marzo de 2015 el señor VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTÍNEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.932.309 de Rivera, actuando como representante legal de la SOCIEDAD ORTÍZ SERRATO & CIA. S. EN C., identificada con el NIT 813004838-2 presento ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM, solicitud de permiso de ocupación de cauce para una obra denominada: " Muro en concreto ciclópeo anclado en dos piedras para conformar piscina natural, localizado en el lote Finca Hotel La Cascada, vereda El Salado, jurisdicción del municipio de Rivera".

Una vez evaluada la información presentada por el solicitante, La Dirección Territorial Norte de la CAM, expide auto de inicio de trámite No. 118 de fecha 02 de julio de 2015.

Mediante comprobante de ingreso No. 29141 del 09 de julio de 2015 se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

El señor VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTÍNEZ se notifica personalmente del Auto de inicio el día 09 de julio de 2015.

Mediante radicado CAM No. 7648 se allega al expediente la publicación del "HACER SABER LICENCIAS Y PERMISOS" garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. 118 del 02 de julio de 2015, se adelanto visita técnica al lote Finca Hotel La Cascada, vereda El Salado, jurisdicción del municipio de Rivera, el día 26 de agosto del 2015 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1519 de 2015, en el que se expone:

... "2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

2.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 26 de agosto de 2015 se practicó visita de inspección ocular, a fin de evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauce. El proyecto consiste en la construcción de un muro en concreto de ciclópeo anclado en dos piedras para conformar piscina natural, localizado en el cauce de la quebrada agua caliente, exactamente en las coordenadas 870404E, 796154 N. A una altura de 864 msnm.

La intervención consiste en la construcción de un muro de altura 2,4 m., ancho 1,8 m, y largo 5.70 m, con el propósito de mantener un nivel mínimo en la quebrada, el agua de exceso pasa por encima de un muro y además cuenta con cuatro compuertas que se abren para permitir el paso del agua a través de tubos de 24" instaladas a través del muro.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información técnica presentada por el interesado, realizada la visitas al sitio de interés y teniendo en cuenta que no se generan impactos ambientales negativos por cuanto el muro se construye para mantener un nivel adecuado en la quebrada para la conformación de una piscina natural y permite el paso del caudal a la quebrada agua fría por encima y por las cuatro compuertas, se considera viable otorgar permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada agua fría para la construcción de un muro de concreto ciclópeo anclado en dos rocas, para conformar piscina natural, localizado en el lote Finca Hotel La Cascada, vereda El Salado, jurisdicción del municipio de Rivera.

Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los diseños presentados por la SOCIEDAD ORTIZ SERRATO & CIA S.EN C.; se deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento de la estructura, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y con el fin de advertir cualquier posible afectación. La vigencia de las actividades a ejecutar, será de seis (06) meses.

La SOCIEDAD ORTIZ SERRATO & CIA S. EN C, como compensación deberá construir a la recuperación activa de la ronda de protección de la quebrada Agua

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada Agua fría a la SOCIEDAD ORTÍZ SERRATO & CIA. S. EN C., identificada con el NIT 813004838-2, representada legalmente por el señor VICTOR HERNANDO ORTÍZ MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.932.309 de Rivera (H) para la construcción de un muro de concreto ciclópeo anclado en dos rocas, para conformar piscina natural, localizado en el lote Finca Hotel La Cascada, vereda El Salado, jurisdicción del municipio de Rivera (H), exactamente en las coordenadas 870404E, 796154 N.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los diseños presentados por la SOCIEDAD ORTIZ SERRATO & CIA S.EN C.; adjuntos a la solicitud y que hacen parte integral del proyecto.

ARTICULO TERCERO. El beneficiario deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento de la estructura, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y con el fin de advertir cualquier posible afectación.

ARTICULO CUARTO. El presente permiso se otorga por el término de 6 meses de conformidad con el cronograma de actividades, para la construcción de las obras descritas en el artículo primero de esta Resolución. Este término será contado a partir de la notificación de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO QUINTO. La SOCIEDAD ORTIZ SERRATO & CIA EN C deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada Agua fría a la SOCIEDAD ORTÍZ SERRATO & CIA. S. EN C., identificada con el NIT 813004838-2, representada legalmente por el señor VICTOR HERNANDO ORTÍZ MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.932.309 de Rivera (H) para la construcción de un muro de concreto ciclópeo anclado en dos rocas, para conformar piscina natural, localizado en el lote Finca Hotel La Cascada, vereda El Salado, jurisdicción del municipio de Rivera (H), exactamente en las coordenadas 870404E, 796154 N.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los diseños presentados por la SOCIEDAD ORTIZ SERRATO & CIA S.EN C.; adjuntos a la solicitud y que hacen parte integral del proyecto.

ARTICULO TERCERO. El beneficiario deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento de la estructura, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y con el fin de advertir cualquier posible afectación.

ARTICULO CUARTO. El presente permiso se otorga por el término de 6 meses de conformidad con el cronograma de actividades, para la construcción de las obras descritas en el artículo primero de esta Resolución. Este término será contado a partir de la notificación de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO QUINTO. La SOCIEDAD ORTIZ SERRATO & CIA EN C deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

24

ARTICULO SEXTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La SOCIEDAD ORTIZ SERRATO & CIA EN C, deberá como medida de compensación sembrar en la zona de ronda del área intervenida 200 plántulas de mínimo 50 cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por un año, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección de la quebrada Agua fría.

ARTÍCULO OCTAVO. Se realizara un seguimiento por parte de esta Corporación a los seis meses de quedar ejecutoriada la presente Resolución con el fin de verificar el comportamiento del espejo de agua, con relación a la intervención autorizada y de ser necesario realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar, y con el fin de advertir cualquier posible afectación; donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO NOVENO. El beneficiario deberá contar con un sitio adecuado de acuerdo a la normatividad ambiental para la disposición de escombros, sobrantes de construcción y similares.

ARTICULO DÉCIMO. El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.932.309 de Rivera, representante legal de la SOCIEDAD ORTIZ SERRATO & CIA S EN C, identificada con NIT 813004838-2 indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

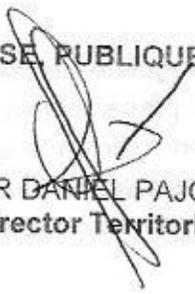
Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO DECIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte


Exp. No DTN 3-118-2015
Proyecto: MQUINTERO

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha 3 - MARZO de 2016

Hora 2:06

El Señor VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTINEZ

Identificado con C.C. 4.932.309

con el fin de notificarlo del contenido

de RESOLUCIÓN N° 443 DEL 25 DE

FEBRERO DE 2016

Notificado [Handwritten Signature]

Notificador VINO VAMOS FERIA TAVEL